



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-41/2022

RECURRENTE:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA
CALIFORNIA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinte de octubre de dos mil veintidós¹.

Visto el acuerdo del Pleno de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RI-41/2022** en que se actúa para sustanciación, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; asimismo, advierte que, el presente medio de impugnación y el diverso recurso de inconformidad radicado bajo número de expediente RI-40/2022, cuentan con identidad con la materia de impugnación, al constarse que es el mismo acto y autoridad responsable, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, se decretó la acumulación de los mismos; por lo tanto con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintidós, salvo mención expresa en contrario



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

TERCERO. Se tiene al inconforme señalando domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, sede de este Tribunal, y por autorizado a la persona que señala en su escrito de demanda, solo para oír y recibir notificaciones.

CUARTO. Glócese copia certificada al expediente RI-40/2022, del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMANIANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS